



H. AYUNTAMIENTO DE CHICXULUB, PUEBLO YUCATAN, 2018-2021



Chicxulub Pueblo, Yucatán a 31 de agosto de 2021.

ASUNTO: Se envía la modificación de la Ley de Ingresos del Municipio de Chicxulub Pueblo, Yucatán 2021.

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN
LXIII LEGISLATURA 2021-2024
PRESENTE.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 82 fracción II de la Constitución Política del estado de Yucatán; artículo 41, inciso C) fracción XI de la Ley Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, nos permitimos enviarle copia certificada del Acta ordinaria de Cabildo, y un CD, en la que se aprobó **LAS MODIFICACIONES AL ARTÍCULOS 9; DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHICXULUB PUEBLO,** Para el ejercicio fiscal 2021.

De la misma manera solicito atentamente que, una vez aprobada la modificación, la envíe al poder ejecutivo para su promulgación y publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado.

Anexo: CD con los archivos correspondientes.



ATENTAMENTE
H. Ayuntamiento
Presidenta
Municipal
Chicxulub
Pueblo
Yuc. 2018 - 2021



VERONICA DEL CARMEN CORDOVA ESPARZA
H. Ayuntamiento
Secretaria
Municipal
Chicxulub
Pueblo
Yuc. 2018 - 2021

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
OFICIALÍA DE PARTES

03 SEP 2021
RECIBIDO
MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO
HORA: 11:06 hrs
FIRMA: [Firma]

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA GENERAL

C. GUADALUPE DEL ROSARIO CANTO ALE
Presidenta Municipal.

RECIBIDO
03 SEP 2021

MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.

HORA: 11:43 hrs.

[Firma]

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHICXULUB PUEBLO

C. Guadalupe Del Rosario Canto Ale, Presidenta Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Chicxulub Pueblo, Yucatán, con fundamento en el artículo 56, fracción II de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, a sus habitantes hago saber:

El H. Ayuntamiento del Municipio de Chicxulub Pueblo, con fundamento en los artículos 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 40, 41, inciso a), fracción III, 77 y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y

CONSIDERANDO:

Primero. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, establece que la hacienda municipal se integra por los ingresos, activos y pasivos de los municipios; por su parte, la libre administración hacendaria debe entenderse como el régimen que estableció el órgano reformador de la Constitución, a efecto de fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, con el fin de que éstos puedan tener libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfacer sus necesidades, todo esto, en los términos que fijen las leyes y, para el cumplimiento de sus fines públicos.

De conformidad con la fracción IV, inciso a) del citado artículo 115, los municipios percibirán las contribuciones que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria. Por lo que, cualquier cobro que derive de la misma es una contribución a favor del municipio.

Segundo. Que la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, de conformidad con su artículo 1, tiene por objeto establecer las bases del gobierno municipal, así como la integración, organización y funcionamiento del ayuntamiento, con sujeción a los mandatos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Yucatán.

Tercero. Que la citada ley, en su artículo 41, inciso c) de hacienda, fracción XI, dispone que se remitirá al Congreso del Estado para su aprobación. La primera contendrá la estimación de obligaciones o financiamientos destinados a inversiones públicas productivas, entre otros rubros. En este sentido, el artículo 56, fracción II, del propio ordenamiento señala que entre las obligaciones del Presidente Municipal se encuentra la de formular y someter a la aprobación del cabildo, la iniciativa de ley de ingresos y de ley de hacienda, el presupuesto de egresos, el bando de policía y gobierno, los reglamentos y demás disposiciones de observancia general, así como publicarlos en la gaceta municipal.

Cuarto. Que de conformidad con las disposiciones anteriormente referidas, es necesario y se consideró de suma importancia la obligación del pago de las contribuciones para toda persona, física o moral o instituciones oficiales o privadas, sin exenciones o subsidios, por considerarlas como esenciales para la vida del municipio. Con el fin que el municipio tengan libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfagan sus necesidades sin estar afectados por intereses ajenos que los obliguen a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales, en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos.

Por las consideraciones expuestas, el H. Ayuntamiento del Municipio de Chicxulub Pueblo, Yucatán, ha tenido a bien expedir la presente:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CHICXULUB PUEBLO, YUCATÁN ACUERDA LA MODIFICACION AL ARTÍCULOS 9; DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHICXULUB PUEBLO, YUCATÁN, AUTORIZADA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, AUTORIZADA MEDIANTE EL DECRETO 326/2020 POR PARTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATAN Y PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN EL DIA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Para quedar como sigue:


A) SE MODIFICA EL ARTICULO 9 EL QUEDANDO COMO SIGUE:

Artículo 9.-...

Aprovechamientos	\$ 157,453.33
Aprovechamientos de tipo corriente	\$ 157,453.33
> Aprovechamientos diversos de tipo corriente	146,953.33

Transitorio:

UNICO.- La modificación a la ley de ingresos del municipio de Chicxulub Pueblo, Yucatán del año dos mil veintiuno, entrara en vigor una vez que sea aprobada, por el H. Congreso del Estado de Yucatán y sea publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.


H. Ayuntamiento
Municipal
Chicxulub
Pueblo
Yuc. 2018 - 2021




H. Ayuntamiento
Secretario
Municipal
Chicxulub
Pueblo
Yuc. 2018 - 2021





H. Ayuntamiento
Presidenta
Municipal
Chicxulub
Pueblo
Yuc. 2018 - 2021

[Firma manuscrita]



H. Ayuntamiento
Regidor
Chicxulub
Pueblo
Yuc. 2018 - 2021

[Firma manuscrita]



H. Ayuntamiento
Secretario
Municipal
Chicxulub
Pueblo
Yuc. 2018 - 2021

[Firma manuscrita]

ACTA DE SESION ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHICXULUB PUEBLO, YUCATAN DE FECHA DIECISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. -----

En el municipio de Chicxulub Pueblo, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos siendo las veinte horas del día dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, estando presentes en la sala de sesiones del palacio municipal, los integrantes del H. Ayuntamiento de Chicxulub Pueblo, Yucatán, C. Jesús Alberto Pech Cua; Verónica del Carmen Córdova Esparza; José Antonio Peraza Escalante; Guadalupe Zúñiga Hernández y presidiendo la sesión la C. Presidenta Municipal, Guadalupe Del Rosario Canto Ale; se procede a dar inicio a la sesión ordinaria de cabildo, con fundamento en los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 64 y demás relativos de La Ley De Gobierno De Los Municipios Del Estado De Yucatán, con sujeción al siguiente orden del día: -----

- 1.- Lista de asistencia.-----
- 2.- Declaración de la existencia del quórum legal e instalación de la sesión. -----
- 3.- Aprobación del orden del día. -----
- 4.- Lectura de acta anterior. -----
- 5.- Someter a consideración y aprobación del ayuntamiento, en su caso, la propuesta que hará la presidenta municipal, de: inciso a) **LA MODIFICACION DE DEL ARTICULO 9 (NUEVE) DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHICXULUB PUEBLO, YUCATAN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021; AUTORIZADA MEDIANTE EL DECRETO 326/2020 POR PARTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATAN Y PUBLICADA EN EL SUPLEMENTO DEL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN EL DIA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.**-----
- 6.- Clausura de la sesión. -----

-- En cumplimiento al punto **número uno**, la secretaria municipal procedió al pase de lista de los regidores presentes:

- | | | |
|--|----------------------|------------|
| 1.- C. Guadalupe Del Rosario Canto Ale, | Presidenta Municipal | (Presente) |
| 2.- C. Jesús Alberto Pech Cua | Síndico Municipal | (Presente) |
| 3.- C. Verónica del Carmen Córdova Esparza | Secretaria Municipal | (Presente) |
| 4.- C. José Antonio Peraza Escalante | Regidor | (Presente) |
| 5.- C. Guadalupe Zúñiga Hernández | Regidora | (Presente) |

--- En cumplimiento al punto **número dos** del orden del día la C. Guadalupe Del Rosario Canto Ale, Presidenta Municipal, declaró la existencia del quórum legal para realizar la presente sesión, toda vez que se encuentran todos los regidores presentes que integran el honorable cabildo.-----

--- Respecto al punto **número tres** sobre la aprobación del orden del día, se sometió a consideración y aprobación del H. Cabildo aprobándose por **unanimidad** de los regidores presentes. -----

--- Seguidamente se procedió a dar lectura del acta anterior y en este punto **número cuatro**; la Secretaria Municipal C. Verónica del Carmen Córdova Esparza, propuso



H. Ayuntamiento
Síndico
Municipal
Chicxulub
Pueblo
Yuc. 2018 - 2021

[Firma manuscrita]

Guadalupe Zúñiga Hernández

H. Ayuntamiento
Regidor
Chicxulub
Pueblo
Yuc. 2018 - 2021





H. Ayuntamiento
Presidenta
Municipal
Chicxulub
Pueblo
Yuc. 2018 - 2021

[Firma]



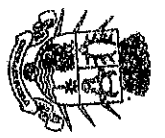
H. Ayuntamiento
Regidor
Chicxulub
Pueblo
Yuc. 2018 - 2021

[Firma]



H. Ayuntamiento
Secretario
Municipal
Chicxulub
Pueblo
Yuc. 2018 - 2021

[Firma]



H. Ayuntamiento
Regidor
Chicxulub
Pueblo
Yuc. 2018 - 2021

que se dispense la lectura del acta anterior, toda vez que la misma es conocida por todos quienes en ella intervinieron, poniéndose a consideración del cabildo, aprobándose por **unanimidad** de votos de los regidores presentes la dispensa de la lectura del acta anterior. -----

-- En cumplimiento al **punto número cinco** del orden del día, inciso a) se somete a consideración y aprobación del h. ayuntamiento en su caso, de la propuesta que hará la presidenta municipal C. Guadalupe Del Rosario Canto Ale, la cual señala que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 82 ochenta y dos, fracción II de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 41 cuarenta y uno, inciso c) fracción XI, artículo 56 cincuenta y seis fracción II, de la ley de gobierno de los municipios del estado de Yucatán, presenta la propuesta de modificación De La Ley De Ingresos del Municipio de Chicxulub Pueblo, Yucatán, Para el Ejercicio Fiscal 2021, en la cual se asientan los conceptos y montos que se estiman captar por la tesorería municipal de este municipio del 1 de enero al 31 de diciembre del 2021 y señala que, con la finalidad de armonizar la estructura y presentación de las cuentas de ingresos del municipio con el plan de cuentas de conformidad con la ley general de contabilidad gubernamental y los lineamientos establecidos por el consejo nacional de armonización contable (CONAC) y para cumplir con la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos con fundamento en los artículos 9, fracciones I y IX, 14 y 61, fracción I, último párrafo de la ley general de contabilidad gubernamental y cuarto transitorio del decreto por el que se reforma y adiciona la ley general de contabilidad gubernamental, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno, publicado en el diario oficial de la federación el 12 de noviembre de 2012. Por lo anteriormente expuesto se presenta al H. Cabildo la modificación de la Ley de Ingresos del Municipio de Chicxulub Pueblo, Yucatán, Para el Ejercicio Fiscal 2021; Autorizada Mediante el Decreto 326/2020, por parte del Congreso del Estado de Yucatán; y Publicada en El Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán; el día veintinueve de diciembre De Dos Mil veinte. -----



H. Ayuntamiento
Sindico
Municipal
Chicxulub
Pueblo
Yuc. 2018 - 2021

[Firma]

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHICXULUB PUEBLO

C. Guadalupe Del Rosario Canto Ale, Presidenta Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Chicxulub Pueblo, Yucatán, con fundamento en el artículo 56, fracción II de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, a sus habitantes hago saber:

El H. Ayuntamiento del Municipio de Chicxulub Pueblo, con fundamento en los artículos 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 40, 41, inciso a), fracción III, 77 y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y

CONSIDERANDO:

2 Guadalupe Zuniga Hdez



H. Ayuntamiento
Presidenta
Municipal
Chicxulub
Pueblo
Yuc. 2018 - 2021

[Firma]

Primero. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, establece que la hacienda municipal se integra por los ingresos, activos y pasivos de los municipios; por su parte, la libre administración hacendaria debe entenderse como el régimen que estableció el órgano reformador de la Constitución, a efecto de fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, con el fin de que éstos puedan tener libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfacer sus necesidades, todo esto, en los términos que fijen las leyes y, para el cumplimiento de sus fines públicos.

De conformidad con la fracción IV, inciso a) del citado artículo 115, los municipios percibirán las contribuciones que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria. Por lo que, cualquier cobro que derive de la misma es una contribución a favor del municipio.

Segundo. Que la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, de conformidad con su artículo 1, tiene por objeto establecer las bases del gobierno municipal, así como la integración, organización y funcionamiento del ayuntamiento, con sujeción a los mandatos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Yucatán.



H. Ayuntamiento
Regidor
Chicxulub
Pueblo
Yuc. 2018 - 2021

Tercero. Que la citada ley, en su artículo 41, inciso c) de hacienda, fracción XI, dispone que se remitirá al Congreso del Estado para su aprobación. La primera contendrá la estimación de obligaciones o financiamientos destinados a inversiones públicas productivas, entre otros rubros. En este sentido, el artículo 56, fracción II, del propio ordenamiento señala que entre las obligaciones del Presidente Municipal se encuentra la de formular y someter a la aprobación del cabildo, la iniciativa de ley de ingresos y de ley de hacienda, el presupuesto de egresos, el bando de policía y gobierno, los reglamentos y demás disposiciones de observancia general, así como publicarlos en la gaceta municipal.

[Firma]

Cuarto. Que de conformidad con las disposiciones anteriormente referidas, es necesario y se consideró de suma importancia la obligación del pago de las contribuciones para toda persona, física o moral o instituciones oficiales o privadas, sin exenciones o subsidios, por considerarlas como esenciales para la vida del municipio. Con el fin que el municipio tengan libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfagan sus necesidades sin estar afectados por intereses ajenos que los obliguen a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales, en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos.



H. Ayuntamiento
Secretario
Municipal
Chicxulub
Pueblo
Yuc. 2018 - 2021

Por las consideraciones expuestas, el H. Ayuntamiento del Municipio de Chicxulub Pueblo, Yucatán, ha tenido a bien expedir la presente:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CHICXULUB PUEBLO, YUCATÁN ACUERDA LA MODIFICACION AL ARTÍCULOS 9; DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHICXULUB PUEBLO, YUCATÁN, AUTORIZADA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, AUTORIZADA MEDIANTE EL DECRETO 326/2020 POR PARTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATAN Y PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN EL DIA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

[Firma]

Para quedar como sigue:

A) SE MODIFICA EL ARTICULO 9. EL QUEDANDO COMO SIGUE:

H. Ayuntamiento
Regidor
Chicxulub
Pueblo
Yuc. 2018 - 2021



H. Ayuntamiento
Síndico
Municipal
Chicxulub
Pueblo
Yuc. 2018 - 2021

[Firma]

Artículo 9.-...

Aprovechamientos	\$ 157,453.33
Aprovechamientos de tipo corriente	\$ 157,453.33
> Aprovechamientos diversos de tipo corriente	146,953.33

Transitorio:

*UNICO.- La modificación a la ley de Ingresos del municipio de Chicxulub Pueblo, Yucatán del año dos mil veintiuno, entrara en vigor una vez que sea aprobada, por el H. Congreso del Estado de Yucatán y sea publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

--- Continuando con la sesión, la secretaria municipal C. Verónica del Carmen Córdova Esparza señala, si existiera algún comentario se solicita a los regidores sirvan levantar la mano para a efecto de enlistar el orden de intervención. A lo cual ningún regidor presente levanto la mano. Por lo cual se procede a realizar la votación por parte de los regidores, los que estén a favor, manifestarlo de manera económica levantando la mano y los que no estén de acuerdo solo absténgase. realizada la votación de los regidores de este h. cabildo quedando esta solicitud **aprobada por unanimidad** a favor de la propuesta realizada por la c. presidenta municipal, por lo que se dictan el siguiente: -----

ACUERDO

--- PRIMERO.- El ayuntamiento de Chicxulub Pueblo, Yucatán **Autoriza Por Unanimidad De Votos** de los regidores presentes, la solicitud realizada por la Presidenta municipal en el punto anterior inciso a) **La modificación al artículo 9 de la ley de ingresos del municipio de Chicxulub Pueblo Yucatán, autorizada para el ejercicio fiscal 2021. Autorizada mediante el decreto 326/2020, por parte del congreso del estado de Yucatán y publicada en el diario oficial del gobierno del estado de Yucatán el día veintinueve de diciembre de dos mil veinte** en la cual se asientan los conceptos y montos que se estiman captar por la tesorería municipal de este municipio para el periodo fiscal de 2021, esto en beneficio de todos los habitantes de nuestro municipio de Chicxulub Pueblo. Cúmplase. -----


SEGUNDO.- Se ordena a la Secretaria Municipal Verónica del Carmen Córdova Esparza, para que remita una copia certificada de la presente acta ordinaria de Cabildo, al H. Congreso del estado de Yucatán, para su aprobación y envío al poder ejecutivo para su promulgación y publicación en el diario oficial del Gobierno del estado de Yucatán. -----


H. Ayuntamiento
Presidenta
Municipal
Chicxulub
Pueblo
Yuc. 2018 - 2021

Federica


H. Ayuntamiento
Regidor
Chicxulub
Pueblo
Yuc. 2018 - 2021

Fed


H. Ayuntamiento
Secretario
Municipal
Chicxulub
Pueblo
Yuc. 2018 - 2021
Veronica


H. Ayuntamiento
Síndico
Municipal
Chicxulub
Pueblo
Yuc. 2018 - 2021

[Firma]

H. Ayuntamiento
Regidor
Chicxulub
Pueblo
Yuc. 2018 - 2021



--- Comp punto número seis y no habiendo más asuntos a tratar se solicita a la C. Presidenta Municipal C. Guadalupe del Rosario Canto Ale, de por concluida la presente sesión ordinaria de cabildo, por lo que siendo las veintidós horas treinta minutos del día de su inicio se da por concluida y procediéndose a firmar la presente acta, para constancia y validez por todos los regidores que estuvieron presentes. Damos fe.-----

H. AYUNTAMIENTO DE CHICXULUB, PUEBLO, YUCATAN.



Guadalupe del Rosario Canto Ale
H. Ayuntamiento
Presidenta

Profa. Guadalupe del Rosario Canto Ale
Presidenta Municipal



H. Ayuntamiento
Sindico
Municipal

Jesús Alberto Pech Canto
C. Jesús Alberto Pech Canto
Sindico Municipal
Yuc. 2018 - 2021

H. Ayuntamiento
Pueblo
Yuc. 2018 - 2021



Verónica del Carmen Cordova Esparza
H. Ayuntamiento
Secretario

C. Verónica del Carmen Cordova Esparza
Secretaria Municipal
Pueblo
Yuc. 2018 - 2021



H. Ayuntamiento
Regidor
Chicxulub
Pueblo
Yuc. 2018 - 2021

José Antonio Peraza Escalante

C. José Antonio Peraza Escalante;
Regidor

Guadalupe Zúñiga Hernández
C. Guadalupe Zúñiga Hernández
Regidora



H. Ayuntamiento
Regidor
Chicxulub
Pueblo
Yuc. 2018 - 2021

Certifico que la presente hoja de firmas forma parte integrante de la sesión ordinaria de cabildo realizada en el palacio municipal del H. Ayuntamiento de Chicxulub, Pueblo, Yucatán a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil veintiuno, constando de 4 fojas útiles a una sola cara. Doy fe.-----

VERÓNICA DEL CARMEN CORDOVA ESPARZA, Secretaría Municipal del HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHICXULUB PUEBLO, YUCATÁN, por este medio hago constar: Que en uso de las facultades que al Secretario Municipal confiere la fracción IV del Artículo 61 de la Ley de Gobierno de los Municipios del estado de Yucatán, CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSISTE EN 5 FOJAS ÚTILES ESCRITAS EN una sola DE SUS CARAS, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN EL ARCHIVO DEL MUNICIPIO.-.....

Chicxulub Pueblo, Yucatán, a los 31 días del mes de Agosto
del año 2021.....

Verónica



H. Ayuntamiento
Secretario
Municipal
Chicxulub
Pueblo
Yuc. 2018 - 2021